

Dernando Villagrán Guerra ABONADO MOTARIO

Privary

En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, los suscritos: IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y ALEJANDRO JOSÉ VARELA PALMA, de treinta y seis (36) años de edad, soltero, guatemalteco, Arquitecto, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos dieciocho, diecisiete mil ochocientos noventa y seis, cero ciento uno (1818 17896 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada MO&VA ARQUITECTOS E INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el catorce de enero de dos mil veintiuno, por la notaria Janett Odily Salazar Contreras, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número seiscientos doce mil cincuenta y ocho (612058), folio ochenta y dos (82), del libro setecientos sesenta y tres (763) de Auxiliares de Comercio, expediente número seiscientos nueve guion dos mil veintiuno (609-2021) de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos CONTRATO DE OBRA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar a una empresa para que realice la sustitución del muro perimetral de las instalaciones de su propiedad, ubicadas en el Puerto de San José, Departamento de Escuintla, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion sesenta y seis guion dos mil veinte (JC-66-2020) de la junta de cotización respectiva, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad MO&VA ARQUITECTOS E INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto. SEGUNDA: (Objeto). En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Alejandro José Varela Palma, manifiesto que mi representada, MO&VA ARQUITECTOS E INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante



Demands Villiggran Greens ABOG DO THOMANO

Jegunda

el Banco a realizar la sustitución del muro perimetral de las instalaciones de su propiedad, ubicadas en el Puerto de San José, Departamento de Escuintla, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y las bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cincuenta (050), del doscientos ochenta y seis (286) al trescientos ochenta y tres (383), del cuatrocientos noventa y seis (496) al quinientos uno (501), quinientos tres (503), quinientos cuatro (504), quinientos seis (506), quinientos nueve (509), del quinientos trece (513) al quinientos diecinueve (519) y del quinientos cincuenta y siete (557) al quinientos setenta y tres (573) forman parte del presente contrato. TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega). El Contratista se compromete a realizar la sustitución del muro perimetral de las instalaciones propiedad de el Banco, ubicadas en el Puerto de San José, Departamento de Escuintla, en el plazo de noventa días calendario, contado a partir del día siguiente de la aprobación del presente contrato. CUARTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista, por la sustitución del muro perimetral objeto del presente contrato, la cantidad de SETECIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y DOS QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q714,082.71), la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, en forma parcial, de acuerdo con el programa del avance físico de la obra, en función de los renglones de trabajo, debidamente aprobados por el supervisor y la jefatura o experto de la Sección de Mantenimiento del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco, de conformidad con las estipulaciones pactadas y contra la entrega de las facturas correspondientes,

extendidas con las formalidades de ley. Previo a efectuar los pagos parciales, el Contratista entregará al supervisor designado por parte de el Banco, un reporte de haber finalizado los trabajos estipulados dentro de la fase que corresponda. El supervisor revisará que tales trabajos se ajusten a lo pactado, trasladando el informe, con su visto bueno, para aprobación de la jefatura o experto de la Sección de Mantenimiento de el Banco. El último pago, que será por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, se efectuará después que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto por el Banco, haya levantado el acta de recepción definitiva, realizado la liquidación del contrato y se firme el finiquito correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento y lo requerido en las bases de cotización. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. QUINTA: (Anticipo). El Contratista podrá solicitar un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones del Estado. SEXTA: (Garantías). A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento



22

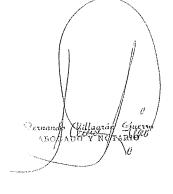
Demando Villaggin Guerra BOGADO Y ROTARIO

tercera

equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora debidamente autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción los trabajos realizados y las garantías de conservación de obra y de saldos deudores y, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; B) De anticipo: El Contratista garantizará por medio de la constitución de un seguro de caución, cualquier suma por concepto de anticipo reciba, la cual deberá ser por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto del mismo. El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala y estará vigente hasta su total amortización; C) De conservación de obra: El Contratista responderá por la conservación de la obra, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor del Banco de Guatemala, por una compañía autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de

Guatemala, como requisito previo a la recepción de la obra, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. El vencimiento del tiempo de responsabilidad de la garantía de conservación de obra, no exime a el Contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra; y D) De saldo deudores: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Banco de Guatemala o de terceros en la liquidación, el Contratista deberá presentar seguro de caución, por el cinco por ciento (5%) del valor original de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). Dicho seguro de caución no podrá ser endosado en ningún caso por el Contratista y deberá ser emitido a favor del Banco de Guatemala, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se procederá con la cancelación de esta garantía. SÉPTIMA: (Seguro). El Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por un monto de trescientos mil quetzales (Q300,000.00) que cubra, como mínimo, las responsabilidades civiles a terceros y los riesgos inherentes a que está expuesta la obra, así como el lugar de su ejecución, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro deberá permanecer vigente hasta la finalización de la garantía de conservación de obra y deberá ser emitido por una compañía autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala. OCTAVA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega de los trabajos: El retraso de el Contratista en la sustitución del muro





cuesta

perimetral de las instalaciones propiedad de el Banco, ubicadas en el Puerto de San José, Departamento de Escuintla, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar, del monto de los trabajos que no se hayan realizado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. NOVENA: (Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y las bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A), de la cláusula sexta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en Bulevar Sur uno guion veinticinco (1-25), zona cuatro (4), Casa veintiocho (28), Condado El Naranjo, Condominio El Pedregal, municipio de Mixco, departamento de Guatemala, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y

bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. DÉCIMA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA PRIMERA: (Cláusula especial). Yo, Alejandro José Varela Palma, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA SEGUNDA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leido integramente lo escrito y enterados de su



Dernando Pollagrán Suereg ABOGADO V NOT ARIOUM

gointa

contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

Hommic A

En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el arquitecto ALEJANDRO JOSÉ VARELA PALMA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos dieciocho, diecisiete mil ochocientos noventa y seis, cero ciento uno (1818 17896 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada MO&VA ARQUITECTOS E INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un CONTRATO DE OBRA, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario, y su anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cincuenta (050), del doscientos ochenta y seis (286) al trescientos ochenta y tres (383), del cuatrocientos noventa y seis (496) al quinientos uno (501), quinientos tres (503), quinientos cuatro (504),

quinientos seis (506), quinientos nueve (509), del quinientos trece (513) al quinientos diecinueve (519) y del quinientos cincuenta y siete (557) al quinientos setenta y tres (573), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Ternando Villagzán Guerra ABOGADO NOTARBU